



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
SONSON ANTIOQUIA
ESTADO No. 088

PROCESO	RADICADO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA AUTO - DECISION	CDNO
ORDINARIO LABORAL	2022 00043 00	SAVIA SALUD EPS	ESE HOSP. SAN JUAN DE DIOS SONSON	24/8/2022 SEÑALA FECHA AUD Y OTRO	PPAL
EJECUTIVO LABORAL	2013 00115 01	AFP HORIZONTE PENSIONES CESANTIAS	MPIOS UNIDOS DEL SUR DE ANTIOQUIA	24/08/2022 ACCEDE A ORDENAR EMBARGO	PPAL
ORDINARIO LABORAL	2022 00042 00	HENRY ANDRES BLANDON GRISALES	ASEAR SA ESP Y OTROS	24/08/2022 SEÑALA FECHA AUD Y OTRO	PPAL

FIJADO EL JUEVES (25) DE AGOSTO DE 2022 A LAS 08:00: HORAS

DESEFIJADO EL MISMO DÍA A LAS 17:00: HORAS

R. MERCEDES GIRALDO RÚA
SECRETARIA

SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Sonsón – Antioquia
Calle 7 No. 5-31
Tel. 869 25 04

Correo electrónico: J01cctosonsón@cendoj.ramajudicial.gov.co

MIÉRCOLES VEINTICUATRO (24) DE AGOSTO DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

PROCESO : Ordinario Laboral (Doble Inst.) (Incumplimiento parcial contrato)
DEMANDANTE : Savia Salud EPS – Alianza Medellín Ant. EPS S.A. (Nit 900604350-0),
Representada por Lina Bustamante Sánchez (Cédula 52.153.648)
DEMANDADO : E. S. E. Hospital San Juan de Dios Sonsón (Nit. 890.980.003-5)
RADICADO : 05 756 31 12 001 2022-00043 00
DECISIÓN : Reconoce Personería - Señala fecha para audiencia

INTERLOCUTORIO NRO. 160

A través de Apoderada Judicial y dentro del término, la Doctora LEIDY JOHANA SALAZAR MORALES, en calidad de Representante Legal de la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DE SONSÓN, ANTIOQUIA, dio respuesta a la demanda indicando que las pretensiones no están llamadas a prosperar y proponiendo la excepción de falta de competencia.

En los términos del poder conferido, se le reconoce personería a la Doctora LILIAN MARCELA VERA CARVAJAL, con T. P. 333.585 del consejo Superior de la Judicatura y cédula 1.010.086.120, para representar los intereses de la demandada en el presente proceso.

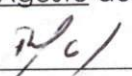
De conformidad con el art. 77 del C. P. del T. y de la S. S., que dispone la fijación de fecha para audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, se señala el día JUEVES VEINTE (20) DE OCTUBRE DE DOS MIL

VEINTIDÓS (2022), a partir de las 08:00: horas (OCHO DE LA MAÑANA); la cual se llevara a cabo preferiblemente en forma PRESENCIAL, a menos de que para ese entonces se hayan superado las dificultades técnicas y se cuente con las herramientas tecnológicas adecuadas, para adelantarla VIRTUALMENTE, como lo recomienda el Consejo Superior de la Judicatura en aplicación del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, declarado permanente por la Ley 2213 de 2022, por las medidas de salubridad pública decretada por el Gobierno Nacional en virtud del COVID-19. Queda entonces abierta la posibilidad de poderse realizar la audiencia de manera VIRTUAL, lo cual se hará saber con antelación.

Se advierte a las partes y a sus apoderados que venga preparados para adelantar el decreto y práctica de pruebas; también, que con no menos de cinco (5) días deberán aportar al Despacho copia de las cédulas de las personas a quienes se les recibirá testimonio en esta misma audiencia, de ser posible.

NOTIFÍQUESE:


OLGA LUCÍA MORENO BEDOYA
JUEZ

CERTIFICO Que este auto se notifica por ESTADO ELECTRONICO No. 088, y se fija en el Juzgado Civil del Circuito de Sonsón, Ant., a las 8:00 a.m., el <u>25</u> de <u>Agosto</u> de <u>2022</u>.  SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Sonsón – Antioquia
Calle 7 No. 5 – 31
Tel. 869 25 04

Correo electrónico: J01cctosonsón@cendoj.ramajudicial.gov.co

MIÉRCOLES VEINTICUATRO (24) DE AGOSTO DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

PROCESO : Ejecutivo Laboral (Doble Instancia)
DEMANDANTE : A F P Horizonte Pensiones y Cesantías S. A.
DEMANDADO : Municipios Unidos del Sur de Antioquia (Nit.811002979-0)
RADICADO : 05 756 31 13 001 2013-00115-01
DECISIÓN : Accede a ordenar embargo

La petición que hace el apoderado judicial de la Entidad demandante, es procedente, en consecuencia, se ordena oficiar a BANCO DAVIVIENDA y a BANCOLOMBIA, a fin de que se inscriba el embargo de las cuentas corrientes 015592 y 132489, en su orden, para que se retenga el dinero allí consignado y se ponga a disposición del proceso en la cuenta de depósitos judiciales 057562031001 que este Despacho tiene en el Banco Agrario, debiéndose limitar la retención a la suma de \$30.000.000,⁰⁰.

NOTIFÍQUESE:


OLGA LUCÍA MORENO BEDOYA
JUEZ

CERTIFICO
Que este auto se notifica por
ESTADO ELECTRÓNICO No. 088, se
fija en el Juzgado Civil del
Circuito de Sonsón, Ant. a las 8:0
a.m., el 25 de Agosto de 2022

SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Sonsón – Antioquia
Calle 7 No. 5-31
Tel. 869 25 04

Correo electrónico: J01cctosonsón@cendoj.ramajudicial.gov.co

MIÉRCOLES VEINTICUATRO (24) DE AGOSTO DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

PROCESO : Ordinario Laboral (Doble Instancia)
DEMANDANTE : Henry Andrés Blandón Grisales (Cédula 70.731.412)
DEMANDADOS : Asear S. A. E. S. P. (Nit. 811044253-8), Representada por
Albero Antonio García (Cédula 15.253.986). y solidariamente
Redes Humanas S. A., (Nit.830.035.650-1), Representada por
Marcelo Andrés Saucedo Pérez (Cédula 79.248.555)
RADICADO : 05 756 31 12 001 2022-00042 00
DECISIÓN : Señala fecha para audiencia – Reconoce personería

INTERLOCUTORIO NRO. 159

A través de Apoderada Judicial y dentro del término, el Doctor JAMES ARANGO PÉREZ, en calidad de Representante Legal de la Empresa REDES HUMANAS S.A., dio respuesta a la demanda diciendo que no le constan la mayoría de los hechos y que no son ciertos los demás, en que se fundamentan las pretensiones de las que indica no están llamadas a prosperar, por lo que se opone a ellas y las rechaza.

En los términos del poder conferido, se le reconoce personería al Doctor JOHN EDISSON PORTILLA PERDOMO, con T. P. 325.639 del consejo Superior de la Judicatura y cédula 80.023.730, para representar los intereses de la demandada en solidaridad en el presente proceso.

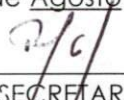
De conformidad con el art. 77 del C. P. del T. y de la S. S., que dispone la fijación de fecha para audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación

del litigio, se señala el día JUEVES SEIS (06) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), a partir de las 08:00: horas (OCHO DE LA MAÑANA); la cual se llevara a cabo preferiblemente en forma PRESENCIAL, a menos de que para ese entonces se hayan superado las dificultades técnicas y se cuente con las herramientas tecnológicas adecuadas, para adelantarla VIRTUALMENTE, como lo recomienda el Consejo Superior de la Judicatura en aplicación del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, declarado permanente por la Ley 2213 de 2022, por las medidas de salubridad pública decretada por el Gobierno Nacional en virtud del COVID-19. Queda entonces abierta la posibilidad de poderse realizar la audiencia de manera VIRTUAL, lo cual se hará saber con antelación.

Se advierte a las partes y a sus apoderados que venga preparados para adelantar el decreto y práctica de pruebas; también, que con no menos de cinco (5) días deberán aportar al Despacho copia de las cédulas de las personas a quienes se les recibirá testimonio en esta misma audiencia, de ser posible.

NOTIFÍQUESE:


OLGA LUCÍA MORENO BEDOYA
JUEZ

CERTIFICO Que este auto se notifica por ESTADO ELECTRONICO No. <u>088</u>, y se fija en el Juzgado Civil del Circuito de Sonsón, Ant., a las 8:00 a.m., el <u>25</u> de <u>Agosto</u> de <u>2022</u>.  SECRETARIA
--